



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11277

Visto:

La presentación realizada mediante Nota G 514 del Libro 72, por el Sr. Eduardo Juan Giménez, en referencia a la solicitud de pintando de cordón amarillo en su domicilio de Bv. Araoz 443, presentado certificado de discapacidad, y...

Considerando:

Que, mediante la nota referida en el visto el presentante se dirige a esta Comuna solicitando el beneficio de estacionamiento exclusivo en el frente de su domicilio, para acceso del vehículo familiar, con motivo de su discapacidad.

Que, en virtud de la Ley N° 22.431 a Foja 3 el interesado acompaña copia del Certificado Único de Discapacidad. Asimismo, a Foja 4 y 5 se acompaña en copia boleta de T.G.I. y O.S.M.

Que, pasadas las actuaciones a la División Tránsito a cargo del Sr. Alejandro Moreira, se informa que, realizada la inspección ocular en el lugar de referencia y habiéndose entrevistado con el Sr. Giménez, manifiesta que presenta discapacidad motriz, auditiva, y es paciente oncológico por todo lo expresado es necesaria la atención médica de los profesionales que le asisten, y en reiteradas ocasiones se presentan dificultades para estacionar, por la falta de espacio liberado en el domicilio del interesado. Además, el Jefe de la División tránsito expresa que, de otorgarse dicha autorización deberá enmarcarse en lo establecido en los artículos 8vo. y 9no. de la Ordenanza N°9.352 con las previsiones que establece el artículo 11° de la Ordenanza N°7.711 "DE LOS CARTELES".

Que, a Foja 9 vuelta, el Coordinador de Seguridad Ciudadana Lic. Pablo Federico Yessi, manifiesta su acuerdo con lo informado y eleva las actuaciones al Secretario de Gobierno, quien remite las presentes a la Comisión de Obras Públicas para su tratamiento.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, Art. 2, 7, 8 y 9;



ART.2º: USO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL: Sólo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

ART.7º: PLAZO DE AUTORIZACIÓN: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

ART.8º: SEÑALIZACIÓN: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

Número de Ordenanza que confirió dicha autorización. -

Horarios y épocas del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -

Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). **El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-**

ART.9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que, reunida la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante, resuelve autorizar el estacionamiento exclusivo mediante la pintura color amarillo del cordón frente al domicilio señalado por el interesado, en base al informe técnico obrante en las presentes actuaciones.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: Autorizar, el estacionamiento exclusivo al Sr. Eduardo Juan Giménez con motivo de su condición de discapacidad, señalando mediante pintura de color amarillo el cordón frente a su domicilio en calle Bv. Araoz N°443, sin superar los límites de su propiedad, para el ascenso y descenso del vehículo familiar y vehículos de emergencias médicas.

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días durante las 24 horas.

Artículo 3º: Establécese que el contribuyente deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Notificar de la presente al Sr. Eduardo Juan Giménez, con D.N.I. 5.818.970, en el domicilio de calle Bv. Araoz N°443 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés.- Fdo.: Viviana C. Sansoni- Vicepresidente a/c.- Srita. Vanesa Zanandrea- Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 30 de junio de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María Gabriela Boladeres
Jefa Interina de División Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 06 de julio de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11277 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno